



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.

RADICACION: 20001-40-03-005-2020-00092-00.

DEMANDANTE: JESÚS ALBERTO CARRASCO AMAYA, C.C. 79.382.020.

DEMANDADO: DIEGO ADOLFO TORO RAMÍREZ, C.C. 15.509.488.

PROVIDENCIA: COMISIONA SECUESTRO E INSCRIBE EMBARGO DE REMANENTE.

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver sobre el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual solicita comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Ricaurte – Cundinamarca, en atención a que el bien inmueble se encuentra ubicado en ese municipio. De igual manera, se resolverá sobre los embargos de remanente decretados por los Juzgados Primero Civil del Circuito de Valledupar, y Primero Civil Municipal de Duitama, y sobre la sustitución de poder realizada.

CONSIDERACIONES

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, mediante oficio del 03 de diciembre de 2020¹, comunicó al Despacho la inscripción de la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble de propiedad del demandado, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-58460.

Al encontrarse embargado el referido inmueble, en providencia del 01 de julio de 2021, el Despacho ordenó su secuestro, comisionando para tal efecto al Juez Civil Municipal de Girardot (Reparto). El asunto, correspondió por reparto al Juez Primero Civil Municipal de este municipio, quien fijó fecha para practicar la diligencia; sin embargo, esta no pudo ser realizada en atención a que el inmueble se encuentra ubicado en el municipio de Ricaurte – Cundinamarca.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que el bien inmueble embargado se encuentra ubicado en el municipio de Ricaurte – Cundinamarca, el Despacho comisionará al Juzgado Promiscuo Municipal de esa localidad (Reparto), a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 307-58460.

Por otro lado, mediante Oficios Nos. 904, del día 20 de octubre de 2022, y 1128, del 13 de julio de 2023, los Juzgados Primero Civil del Circuito de Valledupar, y Primero Civil Municipal de Duitama, respectivamente, comunican el embargo del remanente y de los bienes y dineros que llegaren a desembargarse y que sean de propiedad del ejecutado, al interior de este proceso ejecutivo.

¹ Visible en expediente digital “11 instrumentos girardot registra medida”.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co. Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR-CESAR

En ese sentido, el Despacho ordenará la inscripción del embargo del remanente del producto de los bienes embargados y de los que por cualquier causa le llegaren a desembargar al demandado DIEGO ADOLFO TORO RAMÍREZ, a favor del proceso ejecutivo seguido por BANCOLOMBIA S.A., en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, bajo el radicado No. 20001-31-03-001-2018-00098-00, hasta la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES de pesos (\$247.000.000), por haberse decretado este con anterioridad al decretado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Duitama.

Por último, se aceptará la sustitución de poder realizada por parte del doctor WILLIAM JAVIER RODRÍGUEZ TOVAR, a favor de la doctora MARIETA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ, reconociéndola como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE – CUNDINAMARCA (REPARTO), para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 307-58460, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot, con facultades para subcomisionar; señalar día y hora en que esta deba cumplirse; designar, posesionar y relevar al secuestre, y fijar los honorarios. Cumplida la comisión, se devolverá debidamente diligenciada, a la mayor brevedad posible. Envíese el respectivo despacho comisorio con los insertos requeridos.

SEGUNDO: INSCRIBIR el embargo del remanente del producto de los bienes embargados y de los que por cualquier causa le llegaren a desembargar al demandado DIEGO ADOLFO TORO RAMÍREZ, en el presente proceso ejecutivo, a favor del proceso ejecutivo seguido por BANCOLOMBIA S.A., en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, bajo el radicado No. 20001-31-03-001-2018-00098-00, hasta la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES de pesos (\$247.000.000). Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: Reconocer a la doctora MARIETA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32.691.130, y Tarjeta Profesional No. 54.441, del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder de sustitución conferido por el doctor WILLIAM JAVIER RODRÍGUEZ TOVAR, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.524.288, y Tarjeta Profesional No. 101.726, del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **427002ef8deec10a293d458f3c3f78a6645f95c93ddf1cc7e8fbac2e335edd4d**

Documento generado en 22/11/2023 07:50:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>